

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 635-2018-
CG/GRPI-AS

ACCIÓN SIMULTÁNEA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
EL ARENAL, PAITA, PIURA

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL
SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL ARENAL - PARTE
ALTA LOCALIDAD DEL ARENAL, DISTRITO EL ARENAL
– PAITA – PIURA”

PERIODO: 19 DE ABRIL AL 8 DE JUNIO DE 2018

TOMO I DE I

PIURA – PERÚ

2018

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 635-2018-CG/GRPI-AS

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL ARENAL - PARTE ALTA LOCALIDAD DEL ARENAL, DISTRITO EL ARENAL – PAITA – PIURA”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	1
V.	COMENTARIOS	2
VI.	ASPECTOS RELEVANTES	2
	1. AUSENCIA DE ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL DRENAJE DE AGUAS E INADECUADO DIMENSIONAMIENTO DE LOS MUROS DE RETENCIONES PONEN EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DE LA OBRA Y SU FINALIDAD.	2
	2. LA ENTIDAD TRAMITÓ VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYEN SIN SUSTENTO TÉCNICO TRABAJOS NO EJECUTADOS, LO QUE GENERA EL RIESGO DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA Y DEL RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR DICHOS TRABAJOS.	13
	3. COLOCACIÓN DE MATERIAL DE RELLENO QUE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO INMINENTE DE LA OBRA; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CONTRAVIENEN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.	18
	4. EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, ASIMISMO EL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE VIENE REALIZANDO LA MISMA LABOR EN OTRA OBRA QUE	



SE HA EJECUTADO PARALELAMENTE; LO QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO DENTRO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

27

5. PROFESIONAL PROPUESTO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA REALIZA LA MISMA LABOR, DE MANERA SIMULTANEA EN OTRA OBRA, SITUACION QUE NO GARANTIZA EL ADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO.

31

VII. CONCLUSIÓN

35

VIII. RECOMENDACIÓN

35



INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 635-2018-CG/GRPI-AS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL ARENAL - PARTE ALTA LOCALIDAD DEL ARENAL, DISTRITO EL ARENAL – PAITA – PIURA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Contraloría Regional Piura¹ mediante oficio de acreditación n.° 00251-2018-CG/COREPI de 17 de abril de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 02-L420-2018-052, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio del Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 454-2014-CG de 13 de octubre de 2014 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 156-2015-CG de 16 de abril de 2015.

II. OBJETIVO

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo determinar si el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal - parte alta localidad del Arenal, distrito de Arenal – Paíta – Piura", se viene ejecutando de conformidad con los establecido en la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

La acción simultánea se efectuó a la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal - parte alta localidad El Arenal, Provincia de Paíta, Piura" que viene siendo ejecutada por la Municipalidad Distrital El Arenal ubicada en la Calle Bolívar n.° 104 del distrito Arenal, Provincial de Paíta, Departamento de Piura; y comprendió las siguientes actividades:

- Verificación del contenido del expediente técnico.
- Comprobar los trabajos se ejecutaron teniendo en cuenta el contenido del expediente técnico.
- Corroborar si el Contratista viene cumpliendo con el personal ofertado.
- Revisar las valorizaciones de obra tramitadas y pagadas con su respectivo sustento.

IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

- Mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2017-A/MUDIAR de 17 de julio de 2017 se aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal, parte alta localidad del Arenal, distrito de Arenal – Paíta – Piura", con código SNIP n.° 314602, siendo el monto de inversión de S/ 5 718 101,11, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.



¹ Actualmente denominada Gerencia Regional de Control de Piura de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República aprobada con Resolución de Contraloría n.° 137-2018-CG de 3 de mayo de 2018.

- Para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal, parte alta localidad El Arenal, Provincia de Paíta, Piura" en adelante "la Obra", la Municipalidad Distrital El Arenal, en lo sucesivo, la "Entidad", convocó la Licitación Pública n.° 001-2017-MUDIAR/A otorgándose la buena pro al Consorcio Escalante² en adelante "el Contratista" con quien suscribió el contrato n.° 001-2017-MUDIAR/A de 10 de noviembre de 2017 con un plazo de ejecución de 240 días calendarios con un monto contractual de S/ 5 537 565,00, bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- Para la supervisión de la Obra se convocó el procedimiento de adjudicación simplificada n.° 01-2017-MUDIAR/CS otorgándose la buena pro a Víctor Manuel Rivera Sánchez suscribiéndose el contrato n.° 003-2017-MUDIAR/A de 30 de noviembre de 2017 con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, con un monto contractual de S/ 180 536,00; bajo el sistema de contratación de tarifas.

V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea se efectuaron visitas al lugar donde se ubica la obra, verificándose la ejecución de los trabajos que viene realizando el Contratista; asimismo, se efectuó el análisis de los trabajos ejecutados teniendo en cuenta el contenido del expediente técnico.

Por otro lado; se analizó la calidad de los materiales que viene utilizando el Contratista durante la ejecución, para tal fin se contrataron³ los servicios del Laboratorio de Materiales de Construcción de la Universidad de Piura, para los siguientes ensayos:

- Para ensayos de compactación, que comprende:
 - Extracción de material
 - Densidad de campo en espaldón de estructura del canal
 - Proctor Modificado

VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a la Obra, se han identificado hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos o resultados de la ejecución de la misma según el detalle siguiente:

1. **AUSENCIA DE ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL DRENAJE DE AGUAS E INADECUADO DIMENSIONAMIENTO DE LOS MUROS DE RETENCIONES PONEN EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DE LA OBRA Y SU FINALIDAD.**

a) Hecho advertido

Mediante informe n.° 06-2017/MDIAR-ADUYR/HAL-J de 13 de julio de 2017 el jefe del Departamento Urbano y Rural de la Entidad, recomendó la aprobación del expediente técnico y consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2017-A/MUDIAR de 17 de julio de 2017 se aprobó la actualización del expediente técnico de la Obra.

En la memoria descriptiva del expediente técnico de la obra se consideraron las metas siguientes:

² Consorcio Escalante integrado por el señor Richard Edwards Escalante Granda identificado con RUC N° 10098726701 y Empresa 2G Inversiones & Asociados E.I.R.L., con RUC N° 20601668573

³ Servicios contratados por la Contraloría General de la República y por la Entidad.

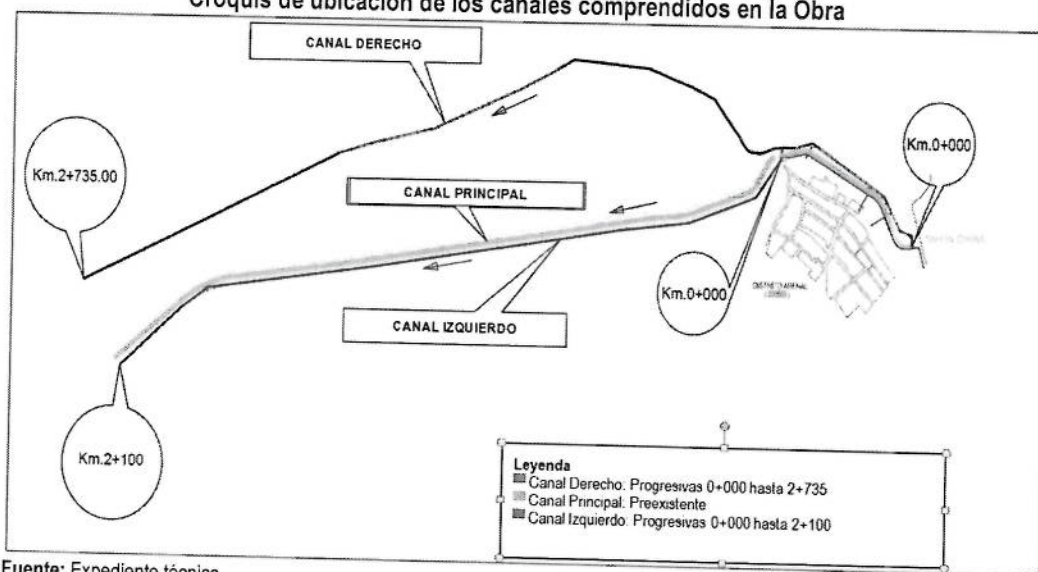


"4.00. METAS

- Revestimiento de 2,735.00 mts del canal principal y 2,000.00 mts del canal izquierdo metros lineales con concreto f'c 210 Kg/cm², espesor de los 7.5 cm. Desde el Km 0+000 al Km 2+735.
- Construcción de 35 (Treinta y Cinco) Tomas Laterales, con concreto f'c 210 Kg/cm²
- Suministro e instalación de 05 (Cinco) compuertas metálicas, (Hoja 0.70 X 1.10 MARCO 0.10 X 2.10), 11 (Once) compuertas metálicas, (Hoja 0.70 X 1.00 MARCO 0.70 X 2.00), 11 (Once) compuertas metálicas, (Hoja 0.70 X 0.90 MARCO 0.70 X 1.90) y 17 (Diecisiete) compuertas metálicas, (Hoja 0.40 X 0.60 MARCO 0.40 X 1.60)
- Construcción de 04 Alcantarillas Tipo Marco, un acueducto, un acueducto aéreo y nueve retenciones, con concreto f'c 210 Kg/cm². (...)"

Al respecto, es de referir que la obra comprende el revestimiento del canal derecho⁴ entre las progresivas 0+000 hasta 2+735 y el canal izquierdo entre las progresivas 0+000 hasta 2+120; siendo de precisar que, el canal izquierdo colinda en el margen derecho con una trocha transitable, y con un canal principal (pre existente) de aproximadamente entre 1,80 m hasta 2,00 m de ancho de corona y en el margen izquierdo, colinda con terrenos de cultivo, zonas de propiedad privada, entre otros; mientras que el canal derecho se encuentra ubicado entre zonas de cultivo; tal como se ilustra con las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Croquis de ubicación de los canales comprendidos en la Obra



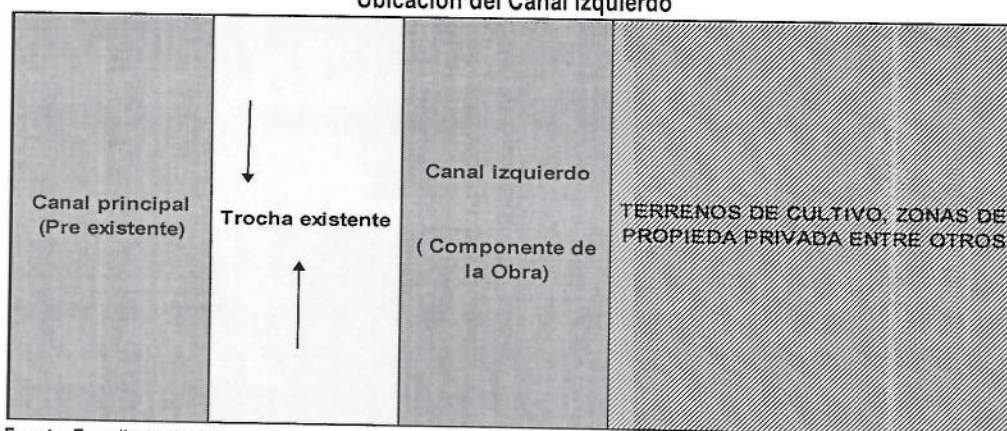
Fuente: Expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.



⁴ Término considerado, en concordancia con lo establecido en la Memoria de Cálculo Hidráulico del Expediente Técnico de la Obra.

Imagen n.º 2
Ubicación del Canal Izquierdo



Fuente: Expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

De la revisión al contenido del expediente técnico, se advierte que para la ejecución de la obra, específicamente en el canal izquierdo no se consideraron obras de drenaje necesarias para mitigar el daño que puede originar la activación de quebradas existentes, cuyo cauce intercepta el mencionado canal; así como las alternativas de solución ante la presencia de una zona de represamiento proveniente de descargas de agua que efectúa la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., en adelante "EPS Grau"; además, el diseño de las estructuras de retenciones han sido ejecutadas afectando la finalidad pública del proyecto, situación que se describe a continuación:

Respecto a las obras de Drenaje:

El equipo de acción simultánea identificó la existencia de quebradas que cruzan algunos tramos del canal izquierdo de la obra, las cuales podrían afectar el canal revestido; tal como se verificó en la visita realizada a la obra, tal como se indicó en el Acta de Visita de 16 de mayo de 2018 (Anexo n.º 1), que precisa lo siguiente:

"(...) contando con la participación del residente y asistente del residente, se identificaron las quebradas que cruzan algunos tramos del canal en ejecución; al respecto, se pudo apreciar la existencia del cauce de tres (3) quebradas que se activan con caudal que provienen de las precipitaciones de las zonas altas y 01 represamiento de agua producto de la operación del sistema de agua potable que realiza la Entidad Prestadora de Servicios de Agua y Alcantarillado - EPS GRAU; determinándose que dichas quebradas cruzan los tramos de las progresivas del canal, que se detallan a continuación:

Nº de Quebradas	Progresivas de canal que cruza cada quebrada
1	0+140 a 0+200
3	0+830 a 0+870
4	1+537 a 1+585

Represamiento	Progresivas comprendidas en las zona de represamiento de agua.
1	0+610 a 0+670 (Represamiento por operación del sistema de agua potable, a cargo de la EPS Grau)

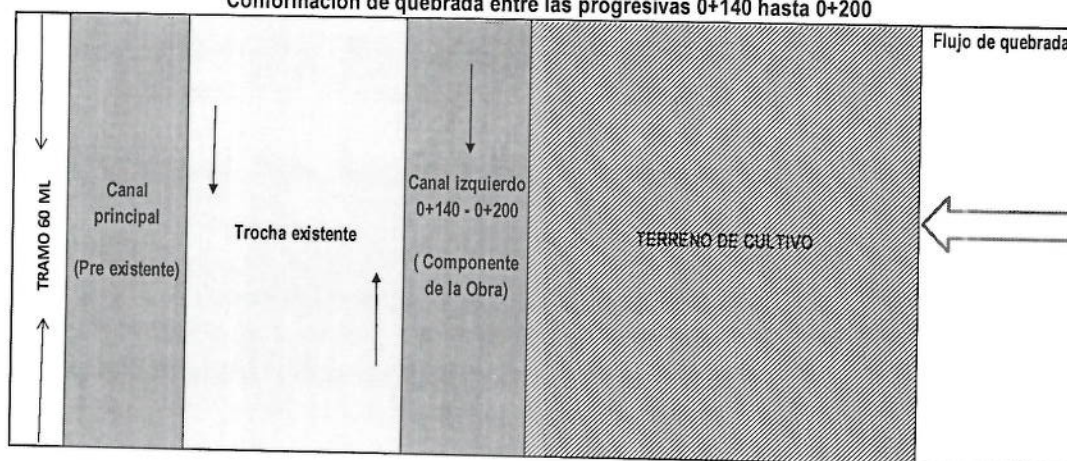
(...)"



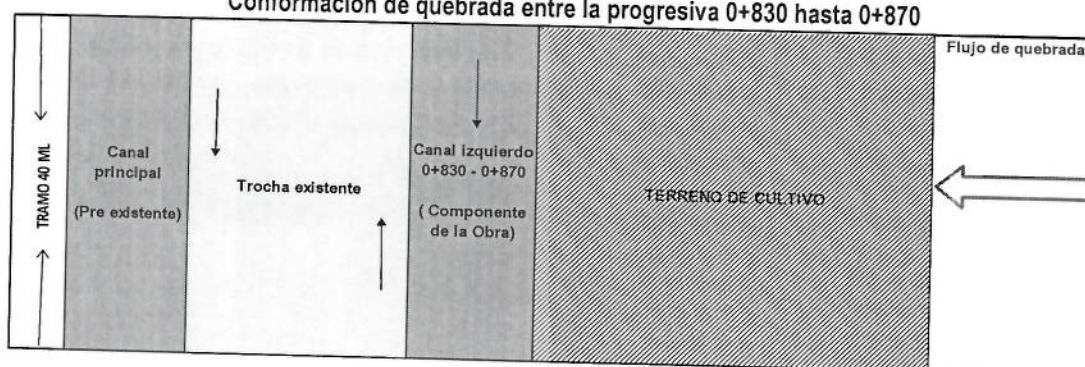
Al respecto, es de precisar que durante la ocurrencia de precipitaciones se producen escurrimientos por la trocha carrozable El Arenal – Amotape, activando las quebradas existentes cuyos caudales recorren terrenos de cultivos, tramos del canal izquierdo, trocha carrozable y el canal principal, situación que se ilustra a continuación:

Imágenes n.º 3, 4 y 5

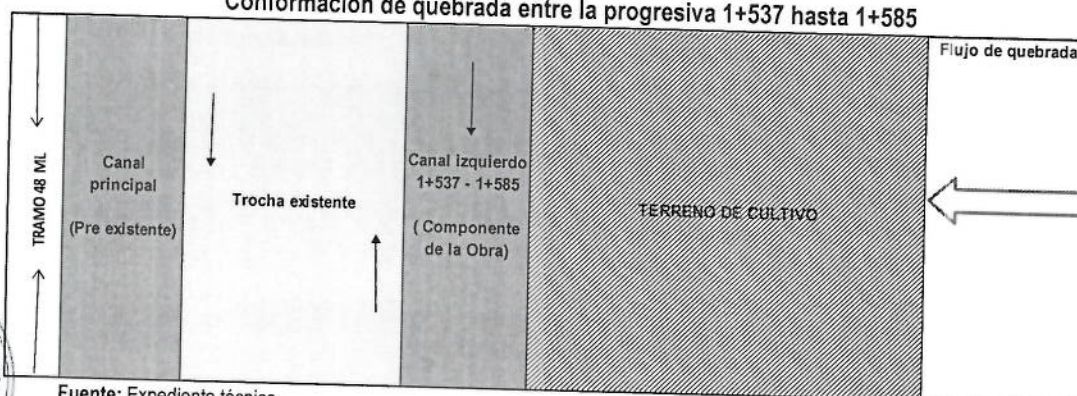
Conformación de quebrada entre las progresivas 0+140 hasta 0+200



Conformación de quebrada entre la progresiva 0+830 hasta 0+870



Conformación de quebrada entre la progresiva 1+537 hasta 1+585



Fuente: Expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Conforme a lo expuesto, durante las visitas a la obra en ejecución se ha constatado la existencia de cauces de quebradas, los cuales interceptan algunos tramos del canal izquierdo; sin embargo, se advierte que no se han ejecutado obras de drenaje que permita evacuar el agua, sin afectar la estructura del canal; siendo un riesgo latente; toda vez que,

cuando se produzca la activación de la quebrada, ésta impactará directamente sobre el tramo de canal izquierdo comprendido en las progresivas mencionadas, conllevando a la socavación del material de relleno de los espaldones de canal (arena eólica), lo cual podría generar el colapso de la infraestructura que se viene construyendo.

Es de resaltar que, el canal principal (colinda con el canal izquierdo) cuya construcción data de años anteriores, viene siendo afectado por el cauce de las quebradas que se activaron en épocas de precipitaciones pluviales; denotándose estructuras destruidas que son visibles en el muro inclinado del canal revestido (talud) como en los espaldones y frisos⁵; al respecto mediante Acta de Visita de 16 de mayo de 2018 el titular de la Municipalidad confirmó que el canal principal ha sido afectado, tal como se detalla a continuación:

"(...) En el recorrido de la visita contando con la participación de los funcionarios, residente y representante de la supervisión, entre la progresiva 0+140 a 0+200 se evidenció el cauce de una quebrada; al respecto, el titular de la Entidad (...), precisó que como producto de la lluvias dicho tramo del canal existente viene siendo afectado colmatándose en su totalidad.

(...)

Se evidenció entre la progresiva 0+830 a la 0+870; la presencia del cauce de una quebrada, precisando el titular de la Entidad que durante la ocurrencia de lluvias en la zona, se afectó un tramo de aproximadamente 40 metros lineales del canal principal (ubicado a una distancia de 5 metros aprox., adyacentes al canal izquierdo).

En la progresiva 1+537 hasta 1+585 se evidenció la presencia del cauce de una quebrada, al respecto, el titular de la Municipalidad manifiesta que, como consecuencia de las lluvias, se afectó un tramo de 48 metros lineales aprox. de canal principal (...)"

A continuación se muestran imágenes del canal izquierdo, evidenciándose la identificación de quebradas; asimismo, se observa el canal principal con estructuras destruidas:

Imágenes n.ºs 6, 7, 8, 9 10 y 11
Fotografías de las zonas de conformación de quebradas

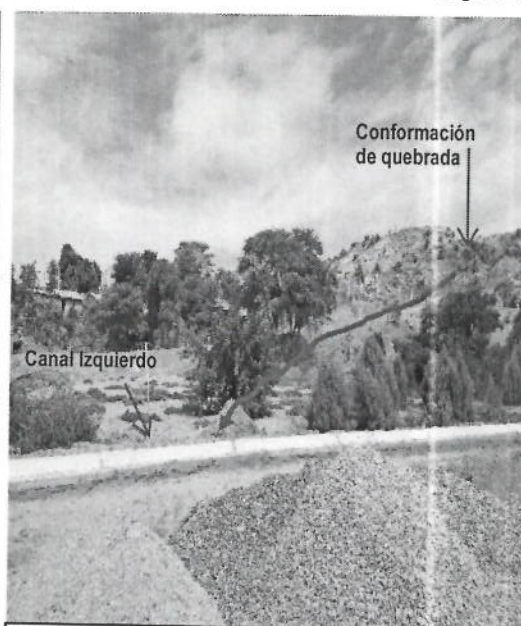


Leyenda: Vistas fotográficas sobre la ubicación del canal principal y canal izquierdo

⁵ Se denomina frisos de estructura de canal a la franja lisa de concreto ubicada en ambas márgenes del canal, la cual se sitúa al nivel superior de la estructura del canal.



Leyenda: Vista de tramo destruido del canal



Leyenda: Ubicación de activación de quebrada.



Leyenda: Vistas fotográficas de la zonas donde se activan las quebradas

Fuente: Visitas efectuadas a la Obra.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Zona de Represamiento de Agua:

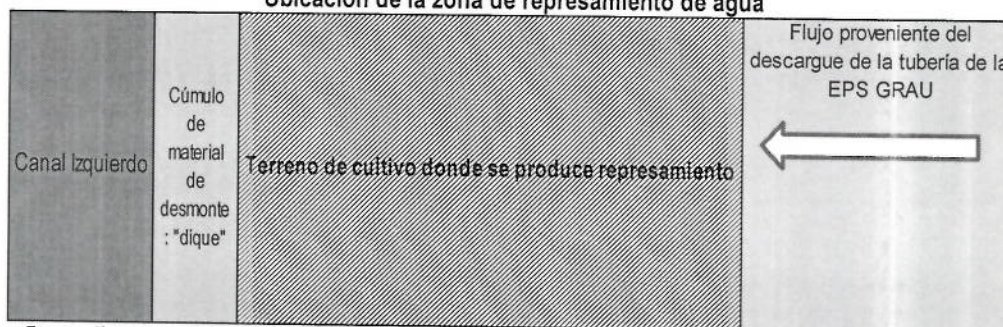
Durante las visitas a la Obra en ejecución, entre la progresivas 0+610 hasta 0+670 del canal izquierdo, se evidenció una zona de represamiento de agua, producto de reboses provocados por la operación del sistema de agua potable, a cargo de la EPS Grau quien viene efectuando descargas de agua, generando represamientos debido a la presencia de un cúmulo de material ubicado al costado del canal, el cual hace función de "dique". Dicho represamiento, presenta un aproximado de 60 metros lineales de longitud y genera filtraciones en el tramo indicado, afectando la estructura del canal revestido.



Al respecto, el titular de la Entidad, precisó que dicha zona de represamiento de agua es de propiedad de la EPS Grau; tal como consta en el Acta de Visita suscrita el 16 de mayo de 2018 (Anexo n.º 1).

Estando a lo expuesto, se evidencia la ejecución de la Obra sin mitigar el daño de deterioro en dicha zona, la cual se encuentra expuesta a las filtraciones producto de la zona de represamiento a cargo de la EPS Grau; situación que se ilustra con las siguientes fotografías:

Imagen n.º 12
Ubicación de la zona de represamiento de agua



Fuente: Expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Imágenes n.ºs 13 y 14
Fotografía de la zona de represamiento de aguas



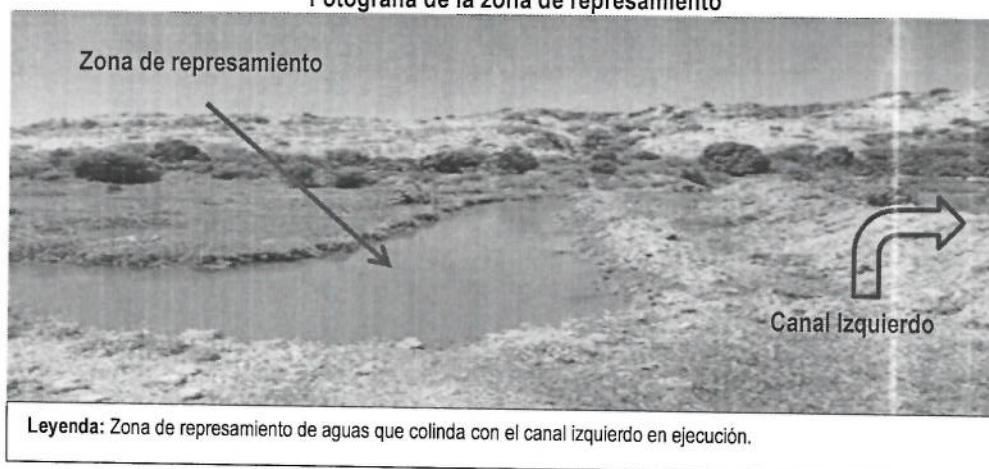
Leyenda: Tubo de salida de aguas, producto de la operatividad de la EPS Grau



Leyenda: Recorrido de las aguas que se concentran en la zona de represamiento de la EPS Grau.



Imagen n.º 15
Fotografía de la zona de represamiento



Fuente: Visitas efectuadas a la Obra.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea

Respecto al inadecuado dimensionamiento de las estructuras de retenciones proyectadas en el expediente técnico:

Durante las visitas efectuadas a la Obra, se evidenció que el dimensionamiento de las estructuras de las retenciones resulta insuficiente, lo que conlleva a que las referidas estructuras no cumplan su finalidad; habiéndose verificado que, debido a que el nivel de alcanza el agua en los sectores donde se colocaron las retenciones supera el de los muros de concreto⁶, se produce un rebose.

De la revisión al expediente técnico se aprecia que, en el numeral 08 "Diseño de la caja de canal" que contiene la memoria del cálculo hidráulico, se establecieron los cálculos de las secciones del canal y los tirantes hidráulicos⁷ en los tramos del canal izquierdo y derecho, los cuales fluctúan entre 0,28 m hasta 0,78 m; no obstante, la altura de los muros de retenciones considerados en los planos oscilan entre 0,25 m hasta 0,50 m; advirtiéndose que la altura de las estructuras de retenciones es insuficiente y está por debajo de los tirantes hidráulicos, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 1
Análisis de tirante hidráulico en relación a los muros de retención.

Canal	Progresiva	Y = Tirante hidráulico	H = Muros de retención
		Cálculos Hidráulicos (m)	Planos (m)
Derecho	0+000 – 0+485	0,78	0,50
Derecho	0+485 – 1+360	0,69	0,45
Derecho	1+360 – 2+735	0,58	0,43
Izquierdo	0+000 – 2+000	0,28	0,25

Fuente: Expediente técnico.

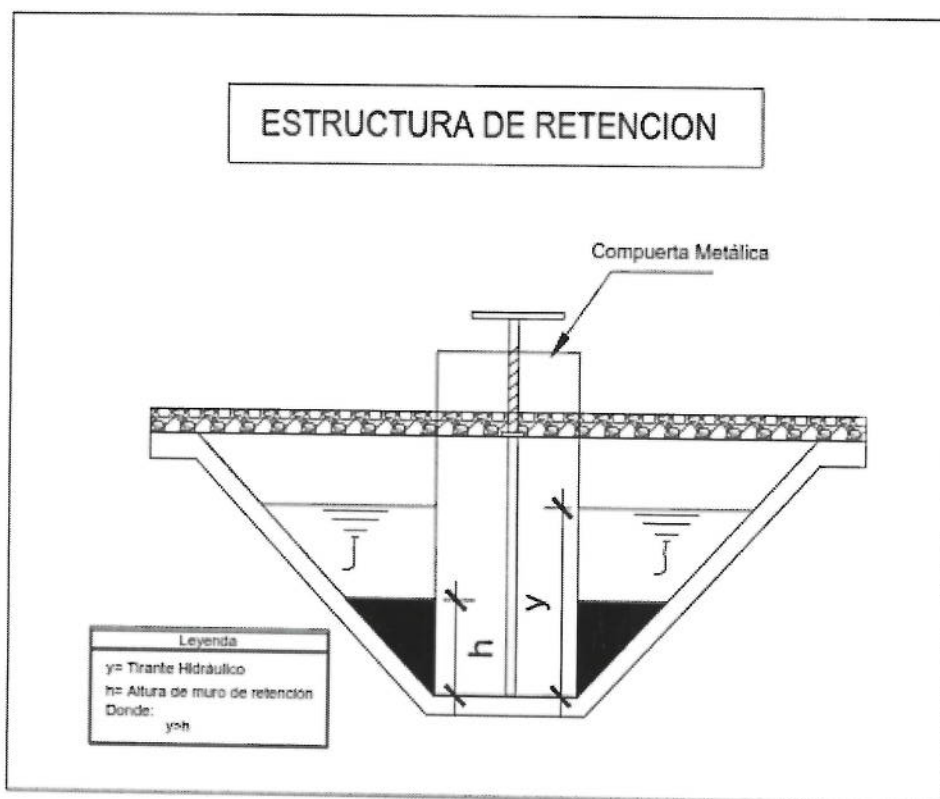
Elaborador por: Equipo de acción simultánea.



⁶ Tipo de estructura de contención rígida, destinada a contener y derivar el agua.

⁷ Tirante hidráulico o profundidad de flujo, es la distancia vertical del punto más bajo de la sección del canal a la superficie libre del agua.

Imagen n.º 16
 Grafico del Diseño Hidráulico y dimensión de la retención



Fuente: Expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Visto lo anterior, se verifica que el tirante normal (y) supera la altura de los muros de concreto (h) de las estructuras de retención proyectadas en los planos del expediente técnico, dificultando la captación en las tomas ubicadas aguas arriba de cada una de las retenciones. No obstante, se evidencia que la obra se está ejecutando sin advertir y/o enmendar la situación expuesta, a fin de cautelar el debido funcionamiento de las estructuras hidráulicas como las retenciones durante la operatividad del proyecto; toda vez que es predecible el rebose del flujo hidráulico por encima del canal.

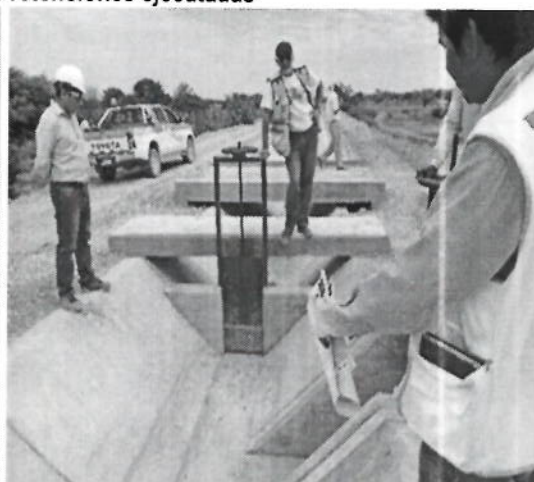
Al respecto, el equipo de la acción simultánea constató, durante la puesta en marcha de los tramos construidos, la colocación de sacos por encima de los muros de las retenciones, hecho que conlleva a la afectación de la estructura recientemente construida, dificultando su operación y mantenimiento, al respecto se muestran las siguientes imágenes:



Imágenes n.ºs 17 y 18
Imágenes de retenciones ejecutadas



Leyenda: Se evidencia la colocación de sacos de arena sobre los muros de la estructura de retención.



Leyenda: Dimensionamiento de los muros de concreto de la estructura de retención.

Fuente: Visitas efectuadas a la Obra.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea

Estando a lo expuesto, se evidencian inconsistencias en la ejecución de la Obra, tales como: i) Obras de drenaje en el canal izquierdo no previstas, ii) Dimensionamiento insuficiente de las estructuras de retención; denotándose que la Entidad y la supervisión vienen permitiendo la ejecución de la obra sin advertir y/o mitigar los daños que podrían ocasionar los hechos identificados y que ponen en riesgo el cumplimiento de la finalidad del proyecto.

Es de precisar que, mediante oficio n.º 008-2018-CG/COREPI-AS-MDA de 16 de mayo de 2018, se solicitó al titular de la Entidad el informe de Diagnóstico y compatibilidad del expediente técnico presentado por la Supervisión y/o Contratista; en respuesta a ello, se obtuvo el informe n.º 001-2017-INSPECTO/HAL de 28 de noviembre de 2017 elaborado por el señor Homero Agurto Labán en calidad de inspector de la obra⁸ (periodo de 25 de noviembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017) validando el contenido del expediente técnico; sin embargo, no se advirtieron las inconsistencias de dicho expediente.

Por otro lado, en numeral 8 del Capítulo III de las bases integradas del procedimiento de adjudicación simplificada n.º 01-2017-MUDIAR/CS convocado para la supervisión de la Obra⁹, se precisó sobre la documentación y contenido de la información que deberá presentar el supervisor durante la presentación de los servicios, estableciéndose lo siguiente:

"(...)

a. INFORME INICIAL

Para la presentación del Informe Inicial de "Compatibilización" dentro de los 10 (Diez) días iniciadas las funciones de supervisor; el cual contempla la revisión del Proyecto, verificación in situ de los estudios de suelos, etc. (requisito para el pago de la primera armada), replanteo topográfico, formulando conclusiones y recomendaciones, con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o

⁸ Mediante Resolución de alcaldía n.º 129-2017-A/MUDIAR de 15 de noviembre de 2017 se designó al señor Homero Agurto Labán como inspector de la Obra, hasta que la empresa consultora que obtuvo la buena pro pueda incorporarse en Obra, iniciándose sus labores el 30 de noviembre de 2017.

⁹ Siendo el ganador de la buena pro Víctor Manuel Rivera Sánchez, suscribiéndose el contrato n.º 003-2017-MUDIAR/A de 30 de noviembre de 2017.

*deductivos que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar.
(...)"*

No obstante, de la información solicitada y obtenida no se ha evidenciado el informe de compatibilidad que debió presentar la supervisión como resultado de la revisión y estudio del proyecto; asimismo, durante la ejecución de la obra no se ha evidenciado propuesta alguna y/o modificación a efectos de subsanar o mitigar los hechos expuestos que conllevan a generar daños en la infraestructura del canal izquierdo y derecho.

b) Criterio

Los hechos advertidos ponen en riesgo el cumplimiento de lo establecido en:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015 de 9 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.**

Artículo 8º.-Requerimiento

8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

- **Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal, parte alta localidad del Arenal, distrito de Arenal – Paíta – Piura", actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 077-2017-A/MUDIAR de 17 de julio de 2017.**

*Especificaciones Técnicas
Generalidades
(...)*

Antes de iniciar el Proceso constructivo la Entidad Ejecutora y el Ingeniero Residente revisarán y/o actualizarán el programa básico expuesto en la Propuesta e informarán sobre la compatibilidad del proyecto.

- **Bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 01-2017-MUDIAR-CS para la contratación del servicio de consultoría de obra.**

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

8. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Municipalidad la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

a. INFORME INICIAL

Para la presentación del Informe Inicial de "Compatibilización" dentro de los 10 (Diez) días iniciadas las funciones de supervisor; el cual contempla la revisión del Proyecto, verificación in situ de los estudios de suelos, etc. (requisito para el pago de la primera



armada), replanteo topográfico, formulando conclusiones y recomendaciones, con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o deductivos que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar.

c) Riesgo

Los hechos descritos ponen en riesgo la sostenibilidad de la obra y su finalidad de cautelar el riego oportuno con caudales suficientes, incrementando la productividad del sector y mejorando las condiciones de vida de la población.

2. LA ENTIDAD TRAMITÓ VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYEN SIN SUSTENTO TÉCNICO TRABAJOS NO EJECUTADOS, LO QUE GENERA EL RIESGO DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA Y DEL RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR DICHOS TRABAJOS.

a) Hecho advertido

El equipo de acción simultánea advierte que en las valorizaciones tramitadas se vienen incluyendo sin sustento técnico trabajos no ejecutados; en ese sentido, se evidencia que la partida 03.05 "Carguío de material de relleno en cantera" no ha sido ejecutada, toda vez que el operario y el equipo de cargador sobre llantas 125 hp – 2.5 / D3 forman parte de la partida 03.06 Transporte de material para relleno de cantera; asimismo, la partida 03.03 "Extracción y apilamiento de material en cantera" considera un volumen total para el relleno de todo el canal derecho e izquierdo; sin embargo, en la misma partida se adicionó el ítem "Relleno de caja de canal", con un volumen que ya había sido considerada dentro del relleno total, por lo que este último volumen no es ejecutable; aspectos que se desarrollan a continuación:

Respecto a los trabajos comprendidos en las partidas de transporte y material para relleno en cantera.

De la revisión a la valorización de obra n.° 11¹⁰, se evidencia que el Contratista cuantificó la ejecución total de las partidas 03.05 "Carguío de material de relleno en cantera" y 03.06 "Transporte de material de relleno en cantera"; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Ejecución de carguío y transporte según valorización n.° 11

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Ejecutado	Valorizado (S/)	Porcentual (%)
03.05.00	Carguío de material de relleno en cantera	m ³	53 712,38	301 863,58	100
03.06.00	Transporte de material de relleno en cantera	m ³	53 712,38	283 601,37	100

Fuente: Presupuesto Expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Al respecto, se evidencia que para ambas partidas se consideró el mismo metrado, las mismas especificaciones técnicas¹¹ y en el análisis de precios unitarios se consideró el mismo rendimiento de 540,00 m³/día; tal como se puede apreciar a continuación:

¹⁰ Mediante carta n.° 024-2018/CE de 30 de abril del 2018 el representante legal del Contratista presentó la valorización de obra n.° 11.

¹¹ Descripción de las Especificaciones Técnicas de las partidas 03.05 "Carguío de material de relleno en cantera" y partida 03.06 "Transporte de material R/ Relleno en cantera":

"Estos trabajos consisten en la preparación, carguío en cantera para posteriormente suministrarla, colocarla y compactar el material de Relleno granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y

Cuadro n.º 3

Análisis de Precios Unitarios

PARTIDA 03.05 CARGUÍO DE MATERIAL DE RELLENO EN CANTERA

Rendimiento m³/día = 540.000 EQ

Costo unitario directo por m³ = 5,62

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	0,5000	0,0074	20,81	0,15
						0,15
	Materiales					
0205010019	MATERIAL PREPARADO (DERECHO DE CANTERA)	m³		1,0000	3,00	3,00
						3,00
	Equipos					
0349040009	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP - 2.5 YD3	dm	1,0000	0,0019	1 300,00	2,47
						2,47

PARTIDA 03.06: TRANSPORTE DE MATERIAL P/RELLENO EN CANTERA

Rendimiento m³/día = 540.000 EQ

Costo Unitario directo por m³ = 5,28

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	Hh	0,5000	0,0074	20,81	0,15
						0,15
	Equipos					
0349040009	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP - 2.5 YD3 ...	Dm	1,0000	0,0019	1 300,00	2,47
0349040010	VOLQUETE DE 15 M³	Dm	1,0000	0,0019	1 400,00	2,66
						5,13

Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Fuente: Análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico.

Conforme al cuadro precedente, se advierte que el Contratista valorizó la ejecución de la partida 03.05 "Carguío de material de relleno en cantera", que comprende los componentes de: Operario y Cargador sobre llantas 125 hp – 2.5 Y D3, los cuales se encuentran incluidos en la partida 03.06 "Transporte de material p/relleno en cantera"; asimismo, respecto al componente de "Material preparado (Derecho en cantera)" se ha evidenciado que el material de relleno utilizado no proviene de alguna cantera autorizada en el expediente técnico, sino que se trata de arena eólica, por lo que no se ha incurrido en el pago de derecho de cantera, tal como se expone de forma detallada en el siguiente aspecto relevante.

En ese sentido, se advierte que no se ha ejecutado la partida 03.05 "Carguío de material de relleno en cantera", toda vez que el operario y el equipo de cargador sobre llantas 125 hp – 2.5 / D3 forman parte de la partida transporte de material para relleno de cantera; no obstante, la referida partida ha sido incluida en las valorizaciones, hasta la totalidad de los metros contratados¹².

Respecto a la ejecución del relleno de caja de canal componente de la partida 03.03 "Extracción y apilamiento de material en cantera"

De la revisión a las valorizaciones de la Obra, se evidencia que el Contratista viene valorizando la ejecución de la partida 03.03 "Extracción y apilamiento de material de cantera"¹³ tal como se detalla a continuación:

dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor. El material seleccionado recomendado debe presentar contenido altos en gravas y arenas, pudiéndose utilizar Hormigón como material de filtro, u otro material de baja plasticidad, con la aprobación del Supervisor.

Las consideraciones ambientales están referidas a la protección del medio ambiente durante el suministro, transporte, colocación y compactación de material de Relleno granular (...).

¹² No resulta factible que el Contratista haya valorizado la ejecución del doble carguío de terreno en ambas partidas y más aún si las labores de carguío y transporte de material se ejecutan de manera continuada y/o paralela.

¹³ Se describieron las mismas especificaciones técnicas para las partidas 03.03, 03.04, 03.05, 03.06, 03.07 y 03.08: "Los trabajos de extracción y aplicación de material de cantera consisten en la preparación, carguío en cantera para posteriormente suministrarla, colocarla y compactar el material de Relleno granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad

Cuadro n.º 4
Partidas valorizadas por el Contratista

Item	Descripción	UND	Valorizaciones										Total Valorizado
			2 (1.12.17 al 15.12.17)	3 (16.12.17 al 31.12.17)	4 (1.1.18 al 15.1.18)	5 (16.1.18 al 31.1.18)	6 (1.2.18 al 15.2.18)	7 (6.2.18 al 28.2.18)	8 (1.3.18 al 15.3.18)	9 (16.3.18 al 31.3.18)	10 (1.4.18 al 15.4.18)	11 ¹⁴ (16.4.18 al 30.4.18)	
03.03	Extracción y apilamiento de material de cantera	M3	18 695,13	9 605,12	9 417,13	4 941,87	3 609,75	5 442,50	1 579,13	254,50	167,25	-	53 712,38

Fuente: Valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista.
 Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Por otro lado, es importante indicar los ítems que conforman la partida 03.03 "Extracción y Aplicación de material de cantera" tales como: Metrado de explanaciones de canal derecho (principal), metrados de explanaciones canal izquierdo, corte de caja de canal, relleno de caja de canal y esponjamiento; con sus respectivas cantidades proyectadas; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Ítems de la partida Extracción y apilamiento de material en cantera

03.03.00	Extracción y Aplicación ¹⁵ de Material en Cantera	Und	a	l	h	n	Total
	- De Metrado de Explanaciones Canal Derecho (Principal)	m³					15 354,00
	- De Metrado de Explanaciones Canal Izquierdo						13 177,20
	- Por Corte de Capa Orgánica						
	Canal Derecho (Principal)		8,00	2 675,00	0,30	1,00	6 420,00
	Canal Izquierdo (0+300- 2+000)		4,00	1 700,00	0,30	1,00	2 040,00
	- Relleno de Caja de Canal	Área Long					
	Canal Derecho (Principal) 0+060 - 0+485		2,04	425,00			867,00
	Canal Derecho (Principal) 0+485-1+360		1,76	875,00			1 540,00
	Canal Derecho (Principal) 1+360- 2+735		1,50	1 375,00			2 062,50
	Canal Izquierdo 0+040 - 2+000		0,77	1 960,00			1 509,20
	- Esponjamiento 25%						
	TOTAL						10 742,48
							53 712,38

Leyenda:

a = Perímetro

l = Longitud de tramo

h = área

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Al respecto, los ítems correspondientes a metrados de explanación del canal derecho e izquierdo¹⁶; corresponden a la ejecución de trabajos de colocación y compactación de material de relleno en un total de 28 531,30 m³, siendo estos la longitud total del canal a revestir en concordancia con los planos del expediente técnico (Láminas ST 01, ST 02, ST 03, ST 04, ST 05), corroborándose que con la ejecución de los mencionados ítems, se estaría relleno toda el área de la Obra.

con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor. El material seleccionado recomendado debe presentar contenido altos en gravas y arenas, pudiéndose utilizar Hormigón como material de filtro, u otro material de baja plasticidad, con la aprobación del Supervisor (...).

¹⁴ De la recopilación de información efectuada por el equipo de acción simultánea, se obtuvo hasta la valorización n.º 11.

¹⁵ En el análisis de precios unitarios del expediente técnico se utiliza el término de aplicación en lugar de aplicación

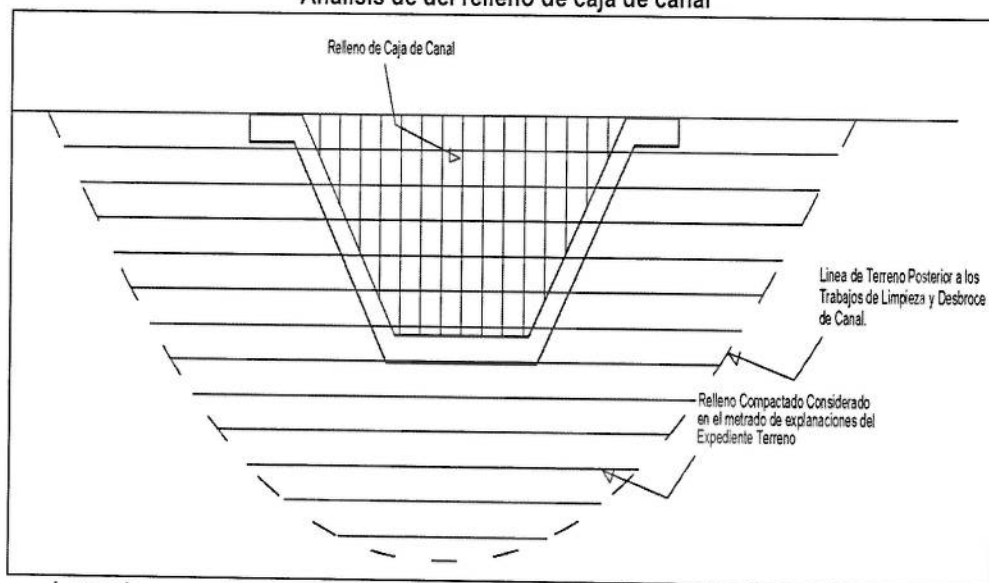
¹⁶ Cabe precisar que el proceso constructivo de relleno compactado de plataforma de canal, comprende la extracción, carguío, transporte y colocación del material granular a pie de obra, a efectos de conformar la capa de relleno en la sección de canal, una vez ejecutadas las partidas: i) Limpieza y desbroce de canal, ii) Corte de materia orgánica, etc.

Habiéndose cumplido con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, previa conformidad de la supervisión, se prosigue al relleno y compactación de la subsiguiente capa, hasta llegar al nivel de plataforma de canal.

Acción simultánea a la Municipalidad Distrital El Arenal, Paita, Piura.
 Período: 19 de abril al 8 de junio de 2018.

Sin embargo, a la partida 03.03 "Extracción y apilamiento de material en cantera" se adiciona el ítem "Relleno de caja de canal" que incluyen metrados de relleno de caja para el canal derecho e izquierdo, cuyo volumen ya se había sido considerado en el relleno comprendido en los ítems de "Metrados de explanación de canal derecho e izquierdo"; advirtiéndose que, no resulta factible que el Contratista haya ejecutado el relleno de caja de canal, toda vez que dichos trabajos ya habían sido realizados al ejecutar las labores correspondientes a la explanación de los canales derecho e izquierdo, conforme se ilustra en la siguiente gráfica:

Imagen n.º 19
Análisis de del relleno de caja de canal



Leyenda

-  Relleno compactado con los metrados de explanación de canal derecho e izquierdo.
-  Relleno de caja de canal - Duplicado

Fuente: Planos del expediente técnico.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, dado que el Contratista no ha ejecutado los trabajos considerados en el ítem "Relleno de caja de canal", esta situación afecta la ejecución de otros trabajos relacionados con partidas que también vienen siendo incluidas en las valorizaciones, las que se detallan a continuación:

- 03.04 Preparación de material de relleno en cantera
- 03.05 Carguío de material de relleno en cantera
- 03.06 Transporte de material p/ relleno en cantera
- 03.07 Acarreo de material c/equipo pesado
- 03.08 Acarreo de material c/equipo liviano
- 03.09 Acarreo de material 50m < d < 100m
- 03.10 Compactación de relleno c/maquina

b) Criterio

Los hechos advertidos ponen en riesgo el cumplimiento de lo establecido en:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015 de 9 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

Artículo 14º.- Sistema de Contratación

"1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)"

Artículo 116º.- Contenido del contrato

"(...)

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

(...)"

Artículo 166º.- Valorizaciones y metrados

"(...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)"

- Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal, parte alta localidad del Arenal, distrito de Arenal – Paíta – Piura", actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 077-2017-A/MUDIAR de 17 de julio de 2017.

Especificaciones Técnicas

*Generalidades**(...)*

Antes de iniciar el Proceso constructivo la Entidad Ejecutora y el Ingeniero Residente revisarán y/o actualizarán el programa básico expuesto en la Propuesta e informarán sobre la compatibilidad del proyecto.

03.00.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS*(...)***03.03.00 EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL EN CANTERA***(...)***03.06.00 TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO DE CANTERA****DESCRIPCIÓN**

Estos trabajos consisten en la preparación, carguío en cantera para posteriormente suministrarla, colocarla y compactar el material de Relleno granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor. El material seleccionado recomendado debe presentar contenido altos en gravas y arenas, pudiéndose utilizar Hormigón como material de filtro, u otro material de baja plasticidad, con la aprobación del Supervisor.

Las consideraciones ambientales están referidas a la protección del medio ambiente durante el suministro, transporte, colocación y compactación de material de Relleno granular.

c) Riesgo

De los hechos expuestos, se advierte que se vienen tramitando valorizaciones que incluyen, sin sustento técnico trabajos no ejecutados; lo que genera el riesgo de otorgar la conformidad por la ejecución total de la obra y del reconocimiento del pago por trabajos no realizados.

3. COLOCACIÓN DE MATERIAL DE RELLENO QUE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO INMINENTE DE LA OBRA; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CONTRAVIENEN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

a) Hecho advertido

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que en la ejecución de la Obra, se viene incumpliendo con los estándares de calidad del material de relleno establecido en las especificaciones técnicas del expediente; toda vez que, el Contratista viene utilizando arena fina y no materiales granulares de acuerdo a lo requerido en el estudio definitivo; asimismo, los porcentajes de humedad óptima y los niveles de compactación son inferiores al 100% establecido como nivel mínimo; aspectos que contravienen las especificaciones técnicas y que se detallan a continuación:

Es de indicar que para la verificación de la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la obra se efectuaron ensayos de suelo, a cargo del Laboratorio de Ensayo de Materiales



de Construcción de la Universidad de Piura¹⁷, para lo cual se efectuaron cuatro (4) ensayos de compactación y un (1) ensayo granulométrico.

Respecto al material utilizado en el relleno compactado

En el expediente técnico de la Obra, se indicaron las especificaciones técnicas para la partida **03.04.00 Preparación de material de relleno en cantera**, tal como se detalla a continuación:

"(...) Para la construcción de Rellenos granulares, los materiales serán agregados naturales procedentes de excedentes de excavaciones o canteras clasificados y aprobados por el Supervisor o podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán estar constituidos por una mezcla de productos de ambas procedencias. Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales.

Para el traslado del material para conformar Rellenos al lugar de obra, se deberá humedecer adecuadamente los materiales y cubrirlos con una lona para evitar emisiones de material particulado, a fin de evitar que afecte a los trabajadores y poblaciones aledañas de males alérgicos, respiratorios y oculares (...)"

Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A (1)	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 - 95	100	100
9.5 mm (3/8")	30 - 65	40 - 75	50 - 85	60 - 100
4.75 mm (N° 4)	25 - 55	30 - 60	35 - 65	50 - 85
2.0 mm (N° 10)	15 - 40	20 - 45	25 - 50	40 - 70
4.25 um (N° 40)	8 - 20	15 - 30	15 - 30	25 - 45
75 um (N° 200)	2 - 8	5 - 15	5 - 15	8 - 15

Fuente: ASTM D 1241

(1) La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 m.s.n.m. (...)" (el subrayado es nuestro)

Al respecto, de los resultados de las pruebas de calidad¹⁸ (Anexo n.º 2) se obtuvo el "Método de ensayo para el análisis granulométrico"; describiéndose en la muestra lo siguiente: **"Clasificación AASHTO: A-3 (0) Presenta 94% de arena fina y 6% de finos no plásticos. Muestra de color gris claro. Clasificación SUCS: SP-SM"**; advirtiéndose que la granulometría del material utilizado en el relleno del canal izquierdo y derecho, no cumple con las especificaciones técnicas descritas anteriormente, conforme se indica en el cuadro siguiente:

¹⁷ Servicios contratados por la Contraloría General de la República y la Entidad.

¹⁸ Informe n.º 181933 de 22 de mayo de 2018 emitido por el Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción de la Universidad de Piura.

Cuadro n.º 6

Comparación entre los resultados de los ensayos y las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, correspondiente al material "preparado para relleno"

Tamiz	Señalado en expediente técnico				Resultados de ensayos
	Porcentaje que pasa en peso				Porcentaje que pasa en peso
	Gradación A (1)	Gradación B	Gradación C	Gradación D	Muestra (Progresiva 0+176 – Margen izquierda)
50 mm (2")	100	100	---	---	-
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100	-
9.5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100	-
4.75 mm (Nº 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85	-
2.0 mm (Nº 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70	-
4.25 um (Nº 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45	100
75 um (Nº 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15	6

Fuente: Expediente técnico e informes de ensayos de laboratorio.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

De este modo, se advierte que durante la ejecución de la Obra mayoritariamente se utilizó arena fina para el relleno y no materiales granulares; advirtiéndose que el referido material de relleno compactado de plataforma de canal contraviene las especificaciones del expediente técnico antes mencionadas.

Del procedimiento en la ejecución del relleno compactado en la plataforma de canal:

Durante las visitas efectuadas a la Obra por parte del equipo de acción simultánea, se recabó información relacionada con los procedimientos constructivos efectivamente realizados por el Contratista, siendo de precisar que en las actas de visita del 23 y 24 de abril de 2018 se precisó: "(...) Referente al relleno compactado para la conformación de las plataformas el supervisor manifestó que se ha efectuado relleno mediante una sola capa de arena utilizando el peso del cargador frontal para compactar".

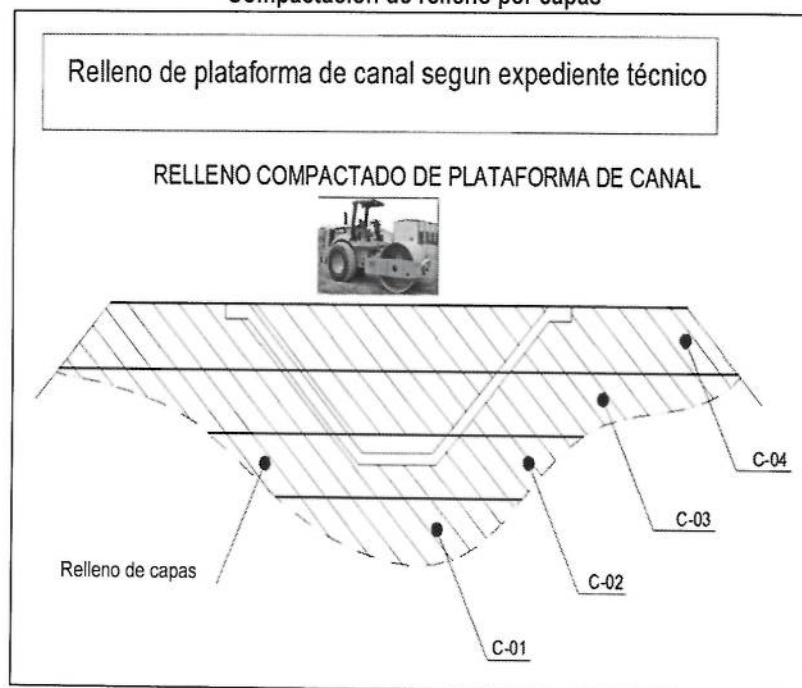
Al respecto, en el expediente técnico se estableció el procedimiento constructivo para ejecución de la partida 03.10.00 "Compactación de relleno c/maquinaria", de la siguiente manera:

"(...) La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio (1/3) del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior. No se extenderá ninguna capa de material de Relleno mientras no haya sido realizada la nivelación y comprobación del grado de compactación de la capa precedente. Tampoco se ejecutará la Relleno granular en momentos en que haya lluvia o fundado temor de que ella ocurra (...)"

Por otro lado, en la planilla de metrados, se evidencia que para el cálculo de metrados se considera la colocación de relleno compactado por capas, consignando un determinado espesor por cada capa, tal como se ilustra en la siguiente imagen:



Imagen n.° 20
Compactación de relleno por capas



Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico.
Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

En esa línea argumental, el procedimiento de compactación realizado según lo indicado por la supervisión, respecto a la colocación de una sola capa de relleno y la no utilización del rodillo liso vibratorio, constituye un incumplimiento del procedimiento constructivo que no garantiza la adecuada compactación en los espaldones y fondo del canal derecho e izquierdo, generando el riesgo inminente de deterioro de la estructura de la Obra.

Respecto a la densidad de compactación en los espaldones y fondo de los canales

En el expediente técnico se establecieron especificaciones sobre la densidad de compactación, tal como se detalla a continuación:

"Compactación:

Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Ensayos y Frecuencias y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.

Las densidades individuales (D_i) deben ser, como mínimo el cien por ciento (100%) de la obtenida en el ensayo Próctor modificado de referencia (MTC E 115).

$D_i \geq \% De$

La humedad de trabajo no debe variar en $\pm 1.5 \%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el Próctor modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.

Siempre que sea necesario se efectuarán las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.

La densidad de las capas compactadas podrá ser determinada por cualquier método aplicable de los descritos en las normas de ensayo MTC E 117, MTC E 124. (...). (El subrayado es nuestro)



Al respecto, se efectuaron las pruebas de calidad a cargo del Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción de la Universidad de Piura, obteniéndose el resultado¹⁹ "Método de ensayo estándar para la densidad y peso unitario del suelo in-situ – Mediante el método de cono de arena"; siendo preciso resaltar los siguientes datos:

Cuadro n.º 7
Resultados de ensayo estándar para la densidad y peso unitario del suelo In-Situ
Método de cono de arena

PUNTO UBICACIÓN Canal Progresiva (km)	Progresivas de donde se extrajo la muestra		
	0+850 Canal Derecho	0+450 Canal Derecho	0+850 Canal Izquierdo
PROFUNDIDAD (m)	0,30	0,30	0,50
1) Peso del suelo extraído + depósito (g)	3 978,00	3 425,00	3 891,00
2) Peso del depósito (g)	10,00	10,00	10,00
3) Peso del suelo extraído (g) (1)-(2)	3 968,00	3 415,00	3 881,00
4) Peso inicial de arena + frasco (g)	6 844,00	6 858,00	6 800,00
5) Peso de la arena que queda + frasco (g)	1 642,00	2 294,00	1 830,00
6) Peso de la arena que queda en el cono (g)	1 553,00	1 553,00	1 620,00
7) Peso de la arena en cono y que queda en el frasco (g) (5) + (6)	3 195,00	3 847,00	3 450,00
8) Peso de la arena empleada (g) (4) - (7)	3 649,00	3 011,00	3 350,00
9) Densidad de la arena (g/cm³)	1,42	1,42	1,42
10) Volumen del hueco (cm³) (8)/(9)	2 569,72	2 120,42	2 359,15
11) Peso de la grava seca (g)	0,00	0,00	0,00
12) Peso específico de la grava (g/cm³)			
13) Volumen de la grava (cm³) (11)/(12)	0,00	0,00	
14) Peso del suelo (g) (03)-(11)	3 968,00	3 415,00	3 881,00
15) Volumen del suelo (cm³) (10)-(13)	2 569,72	2 120,42	2 359,15
16) Densidad del suelo (g/cm³) (14)/(15)	1,54	1,61	1,65
17) Porcentaje de humedad del suelo	4,26	3,70	4,50
18) Densidad del suelo seco (g/cm³) (16)/(1+(17))	1,48	1,55	1,57
19) Máxima densidad del proctor del suelo	1,58	1,58	1,62
20) Porcentaje de compactación (18)/(19)	93,70	98,30	97,20
21) Peso del suelo húmedo + cápsula (g)	89 850,00	825,00	Speedy
22) Peso del suelo seco + cápsula (g)	868,70	802,00	
23) Peso del agua (g) (21)-(22)	29,80	23,00	
24) Número de capsula para humedad	c-1	f-1	
25) Peso de la cápsula (g)	169,50	179,80	
26) Peso del suelo seco (g) (22)-(25)	699,20	622,20	
27) Porcentaje de humedad (23)/(26)	4,26	3,70	

Fuente: Resultados de los ensayos de calidad.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

De los ensayos efectuados, se advierte que tres (3) muestras correspondientes a las progresivas 0+850 y 0+450 del canal derecho y progresiva 0+850 del canal izquierdo; dieron como resultado los niveles de compactación 93,70%; 98,30% y 97,20 % respectivamente; los cuales incumplen con el mínimo del 100% requerido en el expediente técnico.

Por otro lado, se efectuó el ensayo de "Prueba de compactación de proctor modificado", de cuyos resultados se resumen los datos siguientes:

Cuadro n.º 8
Resultados de prueba de compactación de Proctor Modificado

Detalle	Progresivas	
	0+850 y 0+450 Canal Derecho	0+850 Canal Izquierdo
Máxima Densidad Seca (g/cm³)	1,58	1,62
Humedad óptima (%)	11,80	11,50

Fuente: Resultados de los ensayos de calidad, "Prueba de compactación proctor modificado".
Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

¹⁹ Informe n.º 21492 de 22 de mayo de 2018, efectuado por el Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción de la Universidad de Piura (Anexo n.º 2).

Comparando los dos (2) cuadros precitados, se advierte que en las tres (3) muestras se obtuvo un porcentaje de humedad de **4,26 %**, **3,70 %**, y **4,50%**, de acuerdo a los resultados del "Ensayo estándar para la densidad" (**cuadro n.º 7**); los cuales incumplen con los porcentajes de humedad óptima de 11,80% y 11,50% según los Resultados de prueba de "Compactación de Proctor modificado" (**cuadro n.º 8**); aspecto, que contraviene las especificaciones técnica que establecen: "(...) La humedad de trabajo no debe variar en $\pm 1.5 \%$ respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el Próctor modificado (...)".

Al respecto, se denota que el Contratista, no ha cumplido con los porcentajes de humedad óptima requerida, así como los niveles de compactación debido a que el grado de compactación obtenido en los ensayos de calidad es menor al 100%, contraviniendo con lo establecido en las especificaciones técnicas; sin embargo, tal como se indicado en el aspecto relevante anterior, la Entidad viene tramitando valorizaciones que incluyen la ejecución de trabajos de compactación de terreno utilizando materiales que incumplen con las especificaciones técnicas; pese a que en la documentación que las sustentan se evidencian resultados de ensayos de densidad de campo – ASTM D – 1556 realizados por GEOCONSUL NORTE SRL²⁰ y WUR CONSULTING SRL²¹ en los que ya se apreciaba que el grado de compactación alcanzado era inferior al 100% tal como se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Datos de los ensayos adjuntos en la valorización

Fecha de realización del Ensayo	Realizado por	Progresiva	Lado	Grado de Compactación (%)
8/1/2018	GEOCONSUL NORTE SRL	0+070	-	98,53
8/1/2018	GEOCONSUL NORTE SRL	0+200	-	97,09
8/1/2018	GEOCONSUL NORTE SRL	0+400	-	97,37
8/1/2018	GEOCONSUL NORTE SRL	0+560	-	97,15
8/1/2018	GEOCONSUL NORTE SRL	0+680	-	97,49
20/1/2018	WUR CONSULTING SRL	0+900	L. Der.	97,833
20/1/2018	WUR CONSULTING SRL	1+100	L. Izq.	95,292
20/1/2018	WUR CONSULTING SRL	1+250	Eje	98,473
29/1/2018	WUR CONSULTING SRL	1+280	L. Der.	97,679
29/1/2018	WUR CONSULTING SRL	1+400	L. Izq.	96,149
29/1/2018	WUR CONSULTING SRL	1+520	Eje	97,608
5/2/2018	WUR CONSULTING SRL	1+720	L. Der.	96,050
5/2/2018	WUR CONSULTING SRL	1+800	L. Izq.	95,022
5/2/2018	WUR CONSULTING SRL	1+900	Eje	95,569
9/2/2018	WUR CONSULTING SRL	1+950	L. Der.	95,610
9/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+050	L. Der.	97,333
9/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+150	L. Izq.	96,159
9/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+250	Eje	97,485
20/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+400	L. Der.	96,396
20/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+500	L. Der.	96,046
20/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+600	L. Izq.	97,698
20/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+700	Eje	95,090
27/2/2018	WUR CONSULTING SRL	2+735	L. Der.	97,216

Fuente: Ensayos de calidad adjuntos a las valorizaciones presentadas por el Contratista.
 Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

²⁰ Suscrito por el señor Hipólito Tume Chapa.

²¹ Suscrito por Walter Umeres Riveros.

Estando a lo expuesto, se advierte el incumplimiento de los estándares de calidad del material de relleno establecidos en las especificaciones técnicas del expediente; toda vez que, el Contratista utilizó arena fina para el relleno y no materiales granulares como lo establece el expediente técnico, asimismo, se ha incumplido con los porcentajes de humedad óptima y los niveles de compactación el cual es inferior al 100%; aspectos que contravienen las especificaciones técnicas; generando el riesgo de producirse asentamientos diferenciales en la infraestructura que conlleva al inminente deterioro de la obra; además que se reconozca el pago por trabajos ejecutados que contravienen las condiciones contractuales.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, el haber utilizado arena fina como material de relleno para como relleno, afecta la ejecución de otros trabajos relacionados con otras partidas que vienen siendo incluidas en las valorizaciones, las que se detallan a continuación:

- 03.03 Extracción y apilamiento de material en cantera.
- 03.04 Preparación de material de relleno en cantera.
- 03.05 Carguío de material de relleno en cantera.
- 03.06 Transporte de material p/ relleno en cantera.
- 03.07 Acarreo de material c/ equipo pesado.
- 03.08 Acarreo de material c/equipo liviano.
- 03.09 Acarreo de material 50 m < d < 100 m.
- 03.10 Compactación de relleno c/ maquinaria

b) Criterio

Los hechos advertidos ponen en riesgo el cumplimiento de lo establecido en:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225 de 10 de julio de 2014 y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017.**

Artículo 32°.- Contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Artículo 34°.- Modificaciones al contrato

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015 de 9 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

Artículo 14º.- Sistema de Contratación

"1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación. (...)"

Artículo 116º.- Contenido del contrato

"(...)

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad (...)"

Artículo 166º.- Valorizaciones y metrados

"(...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)"

- Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal, parte alta localidad del Arenal, distrito de Arenal – Paita – Piura", actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 077-2017-A/MUDIAR de 17 de julio de 2017.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

03.00.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

03.03.00 EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL EN CANTERA

03.04.00 PREPARACION DE MATERIAL DE RELLENO EN CANTERA



Materiales

Para la construcción de Rellenos granulares, los materiales serán agregados naturales procedentes de excedentes de excavaciones o canteras clasificados y aprobados por el Supervisor o podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán estar constituidos por una mezcla de productos de ambas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales.

Para el traslado del material para conformar Rellenos al lugar de obra, se deberá humedecer adecuadamente los materiales y cubrirlos con una lona para evitar emisiones de material particulado, a fin de evitar que afecte a los trabajadores y poblaciones aledañas de males alérgicos, respiratorios y oculares.

Los montículos de material almacenados temporalmente en las canteras y plantas se cubrirán con lonas impermeables, para evitar el arrastre de partículas a la atmósfera y a cuerpos de agua cercanos y protegerlos de excesiva humedad cuando llueve.

El material deberá ajustarse a una de las franjas granulométricas indicadas en el siguiente cuadro.

Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A (1)	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 - 95	100	100
9.5 mm (3/8")	30 - 65	40 - 75	50 - 85	60 - 100
4.75 mm (N° 4)	25 - 55	30 - 60	35 - 65	50 - 85
2.0 mm (N° 10)	15 - 40	20 - 45	25 - 50	40 - 70
4.25 um (N° 40)	8 - 20	15 - 30	15 - 30	25 - 45
75 um (N° 200)	2 - 8	5 - 15	5 - 15	8 - 15

Fuente: ASTM D 1241

(1) La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 m.s.n.m.

Además, el material también deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Requerimientos de Ensayos Especiales

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimiento
				< 3000 msnm
Abrasión	MTC E 207	C 131	T 96	50 % máx
CBR (1)	MTC E 132	D 1883	T 193	40 % mín.
Límite Líquido	MTC E 110	D 4318	T 89	25% máx
Índice de Plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 89	6% máx
Equivalente de Arena	MTC E 114	D 2419	T 176	25% mín.
Salas Solubles	MTC E 219			1% máx.
Partículas Chatas y Alargadas (2)	MTC E 221	D 4791		20% máx

Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0.1" (2.5mm)

La relación a emplearse para la determinación es 1/3 (espesor/longitud) (...).

Compactación

"Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Ensayos y Frecuencias y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.

Las densidades individuales (D_i) deben ser, como mínimo el cien por ciento (100%) de la obtenida en el ensayo Próctor modificado de referencia (MTC E 115)

$D_i \geq \% De$

La humedad de trabajo no debe variar en $\pm 1.5 \%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el Próctor modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.

Siempre que sea necesario se efectuarán las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.

La densidad de las capas compactadas podrá ser determinada por cualquier método aplicable de los descritos en las normas de ensayo MTC E 117, MTC E 124 (...)"

c) Riesgo

Los hechos comentados generan el riesgo de producirse asentamientos diferenciales en la infraestructura y el deterioro inminente de la obra; además de reconocerse el pago por trabajos ejecutados contraviniendo las condiciones contractuales.

4. EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, ASIMISMO EL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE VIENE REALIZANDO LA MISMA LABOR EN OTRA OBRA QUE SE HA EJECUTADO PARALELAMENTE; LO QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO DENTRO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

a) Hecho advertido

Para la ejecución de la Obra se convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 001-2017-MUDIAR/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para lo cual se establecieron las bases integradas del referido procedimiento; evidenciándose en el numeral 2.00 "Recursos Humanos" del capítulo III "Requerimientos" lo siguiente:

2.01. PLANTEL TECNICO CLAVE

1. Ing. Residente
2. Asistente de Obra
3. Administrador de obra
4. Arqueólogo
5. Especialista en Suelos e Impacto Ambiental.
6. Especialista en seguridad de obra
7. Maestro Obra
8. Topógrafo.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica del Contratista, se evidencia que propuso como personal clave para la ejecución de la Obra; a los profesionales que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Personal propuesto por el Contratista

CARGO DEL PUESTO	PERSONAL CLAVE SEGÚN PROPUESTA TÉCNICA	DNI
Residente de Obra	Nemecio Samamé Ríos	16642620
Asistente de Residente de Obra	Javier Orlando Muñoz Araujo	26691596
Administrador de Obra	César Augusto Arancibia Guimarey	16499301
Arqueólogo	Jenny Marisol Castillo Plasencia	18100745
Especialista de Suelos e Impacto Ambiental	Fernando Alfredo Vilela Lachira	02780306
Especialista en Seguridad	Hugo Alden Saenz Choz	03687205
Maestro de Obra	Santos Gaspar Albujar Camacho	03597303
Topógrafo	Juan Pablo Estrada Chuquimango	17431962

Fuente: Propuesta Técnica presentada por el Contratista.

Elaborado por: Equipo de acción simultánea.

Al respecto, se efectuaron visitas a la obra a través de las cuales entre otros aspecto se verificó la permanencia y asistencia del personal clave propuesto; para lo cual se suscribieron las respectivas actas los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, 10 y 16 de mayo de 2018 (**Anexo n.° 1**); dejando constancia que el Contratista viene incumpliendo con el personal propuesto tal como se detalla a continuación:

- En el Acta de 23 de abril de 2018, se precisó:
"Se procedió a verificar la asistencia del personal ofertado por el Consorcio Escalante, advirtiéndose la ausencia de: Ingeniero residente, asistente de residente, especialista en suelos e impacto ambiental, arqueólogo, topógrafo (...)".
- En el Acta de 24 de abril de 2018, se precisó lo siguiente:
"Se procedió a verificar la asistencia del personal ofertado por el Consorcio Escalante, advirtiéndose la ausencia de: Especialista en suelos e impacto ambiental, arqueólogo (...)".
- En el Acta de 10 de mayo de 2018, se precisó lo siguiente:
"Se efectuó la visita de campo constatándose solo la presencia del asistente de Residente y asistente de supervisor (...)"
Por otro lado, el residente no se encuentra en obra, asimismo se deja constancia de la inasistencia del topógrafo, técnico de suelos y concreto e ingeniero de seguridad (...)"

De la participación del residente de obra

Durante las visitas de efectuadas a la obra, se evidenció la inasistencia del señor Nemecio Samamé Ríos, quien viene desempeñándose como residente desde el inicio de obra de 25 de noviembre de 2017²² tal como consta en el primer asiento del cuaderno de obra, siendo de resaltar que el plazo ejecución culminaría el 23 de julio de 2018; no obstante, se ha tomado conocimiento que el citado profesional también realiza labores como residente en otra obra denominada: "Rehabilitación – Descolmatación del Dren DS-13.08 en el valle del bajo Piura (desde el km 0+000 hasta el km 54+700)" en adelante "la segunda Obra", la cual es ejecutada por el Gobierno Regional de Piura quien suscribió el contrato n.° 89-2017-GR

²² Conforme al asiento n.° 1 de 25 de noviembre de 2017, suscrito por el señor Nemecio Samamé Ríos en calidad de residente de Obra, a través del cual dejó constancia del inicio de la obra.

de 9 de noviembre de 2017 con el Consorcio San Jacinto²³ con un plazo contractual de 90 días calendario (desde el 7 de febrero de 2018 hasta el 7 de mayo de 2018).

De la revisión efectuada al cuaderno de la segunda obra, se evidencia que el señor Nemecio Samamé Ríos viene ejerciendo las labores de residente de obra desde el 8 de febrero de 2018²⁴, según en el asiento n.º 2 del cuaderno de Obra suscrito por el referido profesional; siendo de precisar que, el plazo de ejecución de dicha obra culminaría el 7 de mayo de 2018; en tal sentido, se denota que el mencionado profesional viene desempeñándose como residente en dos obras, en periodos paralelos (del 8 de febrero de 2018 al 7 de mayo de 2018); situación que se ilustra a continuación:

Cuadro n.º 11
Participación del señor Nemecio Samamé Ríos como residente en dos obras en simultáneo

Nº	Obra	Unidad Ejecutora	Periodo de participación del residente durante la ejecución de la Obra		Comentarios
			Desde	Hasta	
1	Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal - Parte Alta localidad del Arenal, distrito de Arenal - Paíta - Piura.	Municipalidad Distrital de Arenal.	25 de noviembre de 2017	23 de julio de 2018	Asiento n.º 1 de 25 de noviembre de 2018 inicio de la obra suscrito por el residente.
2	Rehabilitación - Descolmatación del Dren DS-13.08 en el valle del bajo Piura (desde el km 0+000 hasta el km 54+700)	Gobierno Regional de Piura	8 de febrero de 2018	7 de mayo de 2018	Asiento n.º 2 de 8 de febrero de 2018 inicia sus labores como residente de la Obra.

Fuente: Contratos suscritos para la ejecución de las obras señaladas.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

De lo expuesto, se denota que el Contratista viene incumpliendo con el personal clave ofertado, toda vez que de las visitas efectuadas por el equipo de acción simultánea se dejó constancia de la inasistencia de personal clave; asimismo, el señor Nemecio Samamé Ríos residente de la Obra; viene ejerciendo las mismas funciones de residente en otra obra y de manera paralela; situaciones que afectan el cumplimiento de objetivo del contrato dentro de las condiciones establecidas.

b) Criterio

Los hechos advertidos ponen en riesgo el cumplimiento de lo establecido en:

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.º 30225 de 10 de julio de 2014 y modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017.

Artículo 32º.- Contrato

32.5 (...) Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las

²³ Consorcio San Jacinto integrado por: Constructora San Jacinto EIRL con RUC n.º 20526114826, Constructora e Inmobiliaria Ensamar SRL con RUC n.º 20526021658, Depósito San José SR SRL con RUC 20525687491, Rodríguez Cordova Luis Eduardo con RUC 10036836569, Constructora e Inversiones Harole EIRL con RUC n.º 2060063865 y Chapoñan Cajusol Leoncio con RUC 10026094912.

²⁴ Asiento n.º 2 de 8 de febrero de 2018 suscrito por el residente que precisa: "Por el presente se hace de conocimiento que con carta n.º 011-2018/GRP-440000 de fecha 08 de febrero de 2018 se aceptó el cambio de Ing. Residente solicitado por el Consorcio San Jacinto el 01-02-2018 (...)"

acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015 de 9 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.**

Artículo 154°.- Residente de Obra

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

Artículo 162°.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado:

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada (...).

- **Bases Integradas – Licitación Pública n.° 001-2017-MUDIAR/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.6. RESIDENTE DE OBRA

(...) Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento.

- **Contrato n.° 001-2017-MUDIAR/A – Licitación Pública n.° 01-2017-MUDIAR/CS de 10 de noviembre de 2017.**

"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...),

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad (...).

c) Riesgo

Los hechos antes descritos ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos del contrato y que ejecute la Obra incumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.

5. PROFESIONAL PROPUESTO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA REALIZA LA MISMA LABOR, DE MANERA SIMULTÁNEA EN OTRA OBRA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL ADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO.

a) Hecho advertido

Para la supervisión de la Obra se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada 01-2017-MUDIAR-CS-SEGUNDA, para lo cual se establecieron las bases integradas del referido procedimiento; evidenciándose en el numeral 7 del apartado 3.1 del capítulo II de la Sección Específica lo siguiente:

"7 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/ 180,536.00 incluido Gastos Generales e Impuesto de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUPERVISIÓN DE OBRA				
		UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PRECIO MENSUAL S/.	PARCIAL S/.
I-A	HONORARIOS DE PERSONAL					112,800.00
	Ing. Jefe de Supervisión de Obra	Mes	1	8	6,000.00	48,000.00
	Asistente de Supervisión de Obra	Mes	1	8	4,000.00	32,000.00
	Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	1	8	2,000.00	16,000.00
	Topógrafo	Mes	1	8	2,100.00	16,800.00
(...)						

ITEM	DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE OBRA				
		UNIDAD	CANTIDAD	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN	PRECIO MENSUAL S/.	PARCIAL S/.
I-A	HONORARIOS DE PERSONAL					7,000.00
	Ing. Jefe de Supervisión de Obra	Mes	1	1.00	6,000.00	6,000.00
	Asistente de Supervisión de Obra	Mes	1	0.25	4,000.00	1,000.00
(...)						

Del análisis efectuado a la propuesta técnica presentada por la Supervisión, se evidencia que se propuso como personal profesional clave para el equipo de la supervisión de la Obra, a las personas que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 12
Personal clave propuesto por la Supervisión

Nº	CARGO	PROFESIONAL PROPUESTO	DNI	ESPECIALIDAD
1	Jefe de Supervisión	Carlos Alberto Puicón Paz	02843373	Ing. Agrícola
2	Asistente de Supervisor	Víctor Manuel Rivera Sánchez	03560587	Ing. Agrícola
3	Especialista en Mecánica de Suelos	Hipólito Tume Chapa	02628453	Ing. Geólogo
4	Topógrafo	Gilberto Asterio Chapoñán Peralta	00249859	Técnico en Topografía

Fuente: Oferta técnica del consultor Víctor Manuel Rivera Sánchez para la supervisión de la Obra.
 Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Habiéndose suscrito el contrato con la Supervisión, se ha evidenciado que el señor Carlos Alberto Puicón Paz inició sus labores como jefe de supervisión de la Obra, conforme se

advierte en el asiento n.° 10 de 30 de noviembre de 2017²⁵ del cuaderno de obra, que precisa: "Mediante Contrato N° 003-2017-MUDIAR/A del 30/11/2017, se suscribió el contrato por los servicios de Supervisión de obra, entre la Municipalidad Distrital de El Arenal y el Consultor Víctor Manuel Rivera Sánchez. Por lo que hoy se inicia los servicios de Supervisión de la obra...con el Residente de Obra se efectuó el recorrido de la habiéndose verificado los metrados realmente ejecutados los consignados en el Asiento # 009 del Residente"; consecuentemente, el jefe de supervisión conjuntamente con el residente de obra continuaron suscribiendo asientos en el cuaderno de obra²⁶, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 13
Anotaciones del cuaderno de obra suscritas por el jefe de Supervisión

MES	DIA	ASIENTO N°
Noviembre de 2017	30	10
Diciembre de 2017	1, 3, 5, 7, 12, 14, 15, 17, 19, 22, 23, 27 y 30	12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34 y 36
Enero de 2018	2, 5, 8, 9, 12, 16, 18, 22, 24, 28 y 31	38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58
Febrero de 2018	2, 4, 6, 8, 11, 13, 14, 16, 20, 22, 23, 24, 26, 27 y 28	60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 85 y 88
Marzo de 2018	3, 5, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 19, 20, 22, 24, 27, 29, 30 y 31	90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120 y 122
Abril de 2018	4, 6, 9, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21, 23, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 30	124, 126, 128, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148
Mayo 2018	2, 3, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159.

Fuente: Cuaderno de Obra.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Al respecto, el señor Carlos Alberto Puicón Paz se desempeñó como jefe de Supervisión de la Obra, evidenciándose que dio la conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 presentadas por el Contratista encargado de la ejecución de la Obra; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Documentos de conformidad de las valorización emitidas por el jefe de Supervisión

VALORIZACIÓN N°	PRESENTADA POR EL CONTRATISTA		CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN		CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD	
	CARTA N°	RECIBIDA	CARTA N° / INFORME N°	RECIBIDA	INFORME N°	RECIBIDA
1	007-2017/CE	05/12/2017	002-2017-VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	06/12/2017	153-2017/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	11/12/2017
2	013-2017/CE	-	002-2017- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	18/12/2017	164-2017/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	20/12/2017
3	017-2017/CE	28/12/2017	004-2017- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	29/12/2017	002-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	03/01/2018
4	004-2018/CE	-	001-2018- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	18/01/2018	019-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	30/01/2018
5	007-2018/CE	31/01/2018	002-2018- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	05/02/2018	027-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	14/02/2018
6	011-2018/CE	15/02/2018	005-2018- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	20/02/2018	047-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	26/02/2018
7	014-2018/CE	28/02/2018	006-2018- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	05/03/2018	067-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	19/03/2018
8	018-2018/CE	15/03/2018	008-2018- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	-	086-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	09/04/2018

²⁵ Es de precisar que desde el 25 de noviembre de 2017 (inicio de la obra) hasta el 30 de noviembre de 2017 (contrato de supervisión), el señor Homero Agurto Labán jefe del área de Infraestructura Urbano y Rural se desempeñó como inspector de la obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2017-A/MUDIAR de 15 de noviembre de 2017, tal como constan en los asientos del cuaderno de obra suscrito del 1 al 9.

²⁶ El equipo de acción simultánea tuvo acceso al último asiento suscrito n.° 159 de 12 de mayo de 2018 durante el trabajo de campo.

VALORIZACIÓN N°	PRESENTADA POR EL CONTRATISTA		CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN		CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD	
	CARTA N°	RECIBIDA	CARTA N° / INFORME N°	RECIBIDA	INFORME N°	RECIBIDA
9	020-2018/CE	31/03/2018	013-2018- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	05/04/2018	103-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	25/04/2018
10	022-2018/CE	16/04/2018	015-2018- VICTOR RIVERA SANCHEZ SUPERVISOR/CAPP	20/04/2018	104-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	25/04/2018
11	024-2018/CE	30/04/2018	013-2018-VICTOR RIVERA SANCHEZ-SUPERVISOR/CAPP	4/05/2018	129-2018/MUDIAR-ADUYR/HAL-J	18/05/2018

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Estando a lo expuesto, el señor Carlos Alberto Puicón Paz viene desempeñándose como jefe supervisor de la Obra²⁷; conforme a la propuesta formulada por la Supervisión cuyo servicio culminará el 28 de julio de 2018²⁸ de acuerdo al contrato suscrito; no obstante; se ha tomado conocimiento que el citado profesional también realiza labores como jefe de Supervisión en otra obra denominada: "Rehabilitación – Descolmatación del Dren Sechura en el Valle del Bajo Piura (desde el km 0+000 al 67+500)", ejecutada por el Gobierno Regional de Piura para lo cual se suscribió el contrato n.º 102-2017-GR de 7 de diciembre de 2017 con el Consorcio Andreita²⁹ para la supervisión de dicha obra con un plazo de ejecución de 120 días calendario³⁰ (desde 14 de febrero de 2018 al 14 de junio de 2018).

El Consorcio Andreita encargado de la supervisión de la citada obra, dentro de su personal clave, propuso³¹ al señor Carlos Alberto Puicón Paz como jefe de supervisión, quien se desempeña como tal desde su fecha de inicio³²; evidenciándose que ha efectuado registros en el cuaderno de obra, tal como se detallan en los siguientes asientos:

Cuadro n.º 15

Asientos del cuaderno de obra a cargo del Gobierno Regional de Piura suscritos por el jefe de supervisión

MES	DIA	ASIENTO N°
Febrero de 2018	14, 16, 17, 20, 22, 24, 27 y 29	2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16
Marzo de 2018	2, 4, 7, 9, 12, 14, 16, 20, 22, 27 y 31	18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 40
Abril de 2018	3, 5, 9, 12, 16,	43, 46, 48, 53, 56,

Fuente: Cuaderno de la obra "Rehabilitación – Descolmatación del Dren Sechura en el Valle del Bajo Piura (desde el km 0+000 al 67+500)".

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

De lo expuesto, se denota que el señor Carlos Alberto Puicón Paz viene ejerciendo labores de jefe de supervisión en dos obras en periodos paralelos del 14 de febrero de 2018 al 14 de junio de 2018 de acuerdo a los plazos contractuales establecidos, evidenciándose la duplicidad de sus funciones trasgrediendo la normativa aplicable; situación que se detalla a continuación:

²⁷ A la fecha que se realizó el presente informe la obra se encontraba en ejecución, cuyo plazo de ejecución culmina el 22 de julio de 2018 de acuerdo con el contrato suscrito.

²⁸ Plazo de ejecución de 240 días calendario desde 30 de noviembre de 2017 hasta el 28 de julio de 2018.

²⁹ Consorcio Andreita integrado por Freder Alberto Gonzales con RUC n.º 10181528767 y José Manuel Cabrera Huertas con RUC n.º 10181403212.

³⁰ En el contrato se indicó que el plazo de ejecución de la supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra, siendo de resaltar que el inicio de la obra fue el 14 de febrero de 2018.

³¹ Mediante carta S/N-CONSORCIO ANDREITA de 8 de enero de 2018 el Consorcio Andreita solicitó la modificación de profesional ofertado, proponiéndose al señor Carlos Alberto Puicón Paz como jefe de supervisión, propuesta que fue aceptada con oficio n.º 019-2018/GRP-440000 de 15 de enero de 2018 por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura.

³² Según el asiento n.º 2 de 14 febrero de 2018 del cuaderno de obra, primer asiento suscrito por el señor Carlos Alberto Puicón Paz como jefe de supervisión, quien confirmó el inicio de obra en la indicada fecha.

Cuadro n.º 16

Participación del señor Carlos Alberto Puicón Paz como jefe de supervisión en dos obras

Nº	Obra	Unidad Ejecutora	Período de participación del supervisión		Comentarios
			Desde	Hasta	
1	Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal - Parte Alta localidad del Arenal, distrito de Arenal - Paita - Piura.	Municipalidad Distrital de Arenal.	30 de noviembre de 2017	28 de julio de 2018	Asiento n.º 10 de 30 de noviembre de 2018 inicia sus labores como jefe de supervisión.
2	"Rehabilitación - Descolmatación del Dren Sechura en el Valle del Bajo Piura (desde el km 0+000 al 67+500)	Gobierno Regional de Piura	14 de febrero de 2018	14 de junio de 2018	Asiento n.º 2 de 14 de febrero de 2018 inicia sus labores como jefe de supervisión.

Fuente: Contratos suscritos para la supervisión de las obras.

Elaborador por: Equipo de acción simultánea.

Adicionalmente, es de indicar que durante las visitas efectuadas a la Obra se suscribieron las respectivas actas los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, 10 y 16 de mayo de 2018 (**Anexo n.º 1**); dejando constancia que en los mencionados días no se contó con la presencia del señor Carlos Alberto Puicón Paz en calidad de jefe de supervisión, evidenciándose que su participación durante la ejecución de la Obra no es permanente.

Finalmente, al permitirse la duplicidad de funciones del jefe de supervisión en obra distinta y en periodos paralelos, se viene propiciando una deficiente supervisión y control en la ejecución de la obra, advirtiéndose que el señor Carlos Alberto Puicón Paz viene otorgando la conformidad de las valorizaciones de la Obra, en la que se han considerado trabajos que vienen siendo ejecutados incumpliendo con las normativas técnicas aplicables, tal como se ha descrito en los aspectos relevantes anteriores.

b) Criterio

Los hechos advertidos ponen en riesgo el cumplimiento de lo establecido en:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada con Ley n.º 30225 de 10 de julio de 2014 y modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017.

Artículo 10º.- Supervisión de la Entidad

10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32º.- Contrato

32.5 (...) Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015 de 9 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

Artículo 159º.- Inspector o Supervisor de Obras

159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia

de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.3 El supervisor de obra, cuando es una persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral

- Contrato n.º 003-2017-MUDIAR/A – Adjudicación Simplificada
n.º 01-2017-MUDIAR/CS de 30 de noviembre de 2017.

“CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...) Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad (...).

c) Riesgo

La situación comentada coadyuva al inadecuado control en el desarrollo de la obra; poniendo en riesgo el cumplimiento del objetivo del contrato.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la acción simultánea se han advertido cinco (5) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal - parte alta localidad El Arenal, distrito El Arenal – Paíta – Piura”; los cuales han sido detallados en el numeral VI del presente informe.

VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas que correspondan y mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral VI.

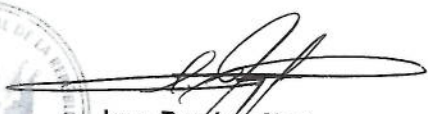


Cecibel Farfán Venegas
Jefe de Equipo

Piura, 4 de julio de 2018.



Gabriel Becerra Vásquez
Integrante



Joan Ramírez Merino
Gerente Regional (e)
Gerencia Regional de Control de Piura



OFICIO N° 00660-2018-CG/GRPI

Piura, 04 de julio de 2018

Señor
Héctor Fernández Clement
Alcalde
Municipalidad Distrital de Arenal
Arenal /Paita /Piura

ASUNTO : Remisión de informe de acción simultánea

REF. : a) Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL - Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016 y modificada con Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG de 27 de febrero de 2018
b) Oficio N° 00251-2018-CG/COREPI de 17 de abril de 2018

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado una acción simultánea a la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal El Arenal - Parte alta localidad El Arenal, Provincia de Paita, Piura", habiéndose acreditado al equipo responsable mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la acción simultánea, se han identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el informe adjunto al presente.

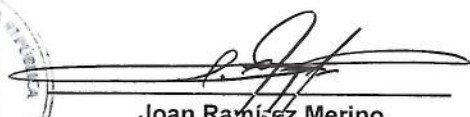
En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

/cfv




Joan Ramírez Merino
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Piura